Estatuto del Centro de Estudiantes de la Carrera Analista Universitario en Ciencias de Datos

Nos, los estudiantes de la carrera Analista Universitario en Ciencias de Datos de la UNLU, reunidos en asamblea estudiantil, aprobamos el presente estatuto del CECiD

BASES Y PROPÓSITOS.

Artículo I:

El CECiD tendrá por objetivos:

● Representar los intereses de los estudiantes y graduados de la carrera frente a las autoridades universitarias y demás organismos pertinentes.

● Promover, respetar y defender los derechos estudiantiles y el acceso a una formación académica y profesional de calidad.

● Propender a la mejora continua de la oferta académica, promoviendo instancias de formación complementaria como charlas, cursos, seminarios y talleres.

● Fomentar actividades vinculadas a la ciencia de datos, incluyendo análisis de datos, estadística, inteligencia artificial, machine learning, programación, visualización y tecnologías emergentes.

● Promover el uso ético y responsable de los datos, la privacidad, la transparencia algorítmica y la alfabetización en datos.

Artículo II:

Tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones sin establecer límites de tiempo para su existencia. Tendrá continuidad en el tiempo mientras existan estudiantes regulares de la carrera y podrá disolverse conforme a la normativa institucional vigente o decisión de Asamblea Extraordinaria.

Artículo III:

Todas las reuniones, actas y disposiciones del CECiD son de carácter público y deben estar accesibles a todos los estudiantes de forma digital o en papel.

Artículo IV:

Son derechos de todos los estudiantes:

- Asistir a las asambleas del CECiD, para así discutir y expresarse en las deliberaciones.
- Exponer y presentar las ideas y proyectos de utilidad que encuadren en los fines del CECiD.
- Elegir en las elecciones a los integrantes de la comisión directiva y poder ser elegido como uno de ellos, de acuerdo a los criterios posteriormente detallados.
- Fiscalizar los actos eleccionarios.
- Ser respetado en su individualidad ideológica y cultural.

COMISIÓN DIRECTIVA.

Artículo V:

El CECiD será dirigido, administrado y representado por una Comisión Directiva (de ahora en más, CD). La CD estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario/a General, un Secretario/a Académico/a y entre 6 y 10 Vocales..

Articulo VI:

Para formar parte de la CD, Los requisito indispensable son:

- En caso de el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Secretario Académico, tener aprobado mínimo dos materias de la carrera.
- Para todos los integrantes deben ser alumnos regulares.

Articulo VII:

La duración de la CD es de 2 años, pudiendo llamar a elecciones al término del primer año (por decisión de la propia CD o pedido de al menos 10 estudiantes). Un estudiante no podrá perpetuarse en un cargo de Presidente, Vicepresidente o Secretario General. En estos cargos, podrán convalidarse sólo una reelección.

Artículo VIII:

La CD sólo podrá ser formada mediante una elección, llegado el fin de la CD anterior o al término del primer año de la misma. En caso de que no exista una CD, mediante una asamblea extraordinaria se puede llamar a elecciones formando la Junta Electoral.

Artículo IX:

Los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva son:

A. Convocar a los integrantes a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir las resoluciones tomadas por ellas.
B. Es responsable moral y jurídico-académico por los perjuicios que, por malversación de fondos pueda causar al CECiD.
C. Llamará a la formación de la junta electoral con un mínimo de 14 días de anticipación al acto eleccionario.
D. Realizar una reunión una vez al mes, pudiendo cualquier integrante convocar asambleas extraordinarias, debidamente justificadas.
E. Realizar balance con el detalle de la situación financiera y de las acciones tomadas por el CECiD cada año.

Artículo X:

Funciones del Presidente de la CD:

- Asumir la representación del CECiD en todos los actos oficiales, comunicaciones, notas y documentos emanados de la asamblea y la Comisión Directiva.
- Presidir las reuniones de la asamblea y la Comisión Directiva.
- Ejecutar las resoluciones que la asamblea y la CD le designen.
- Dividir las actividades a realizar entre los distintos miembros de la CD.

Funciones del Vicepresidente de la CD:

- Colaborar con el presidente en las actividades que él o la CD le dicten.
- Reemplazar al presidente en las asambleas/actividades en las que el mismo no pueda concurrir.

Funciones del Secretario General de la CD:

- Colaborar con el presidente y vicepresidente en las actividades que ellos o la CD le dicten.
- Reemplazar al vicepresidente en las asambleas/actividades en las que el mismo no pueda concurrir.

Funciones del Secretario/a Académico/a de la CD:

- Colaborar con el presidente y vicepresidente en las actividades que ellos o la CD le dicten.
- Problemas de materias
- Correlatividades, Horarios
- Cursadas, Tutorías, Actividades técnicas,
- Contacto con docentes

Artículo XI:

Cualquier miembro de la CD puede presentar su renuncia al cargo mediante una carta firmada a la CD.

Artículo XII:

En caso de la renuncia del presidente de la CD, el vicepresidente tomará su lugar, el secretario general el lugar de vicepresidente, y el secretario académico cumplirá su función agregando la responsabilidad del secretario general.

En caso de renuncia del Vicepresidente, el secretario general tomará su lugar dejando la responsabilidad al secretario académico

En caso de renuncia del Secretario General, el cargo será ejercido por el secretario académico junto con sus responsabilidades.
En caso de renuncia del Secretario Académico, el cargo quedará vacante
En todo caso se deberá comunicar a los alumnos y entidades universitarias pertinentes la nueva conformación de la CD.

Artículo XIII:

Si la suma de los cargos vacantes de presidente, vicepresidente y secretario general suman 2 o más, o si la cantidad de miembros de la CD es menor de 7, se deberá llamar a elecciones lo antes posible.

JUNTA ELECTORAL

Artículo XIV:

La Junta Electoral podrá ser convocada por la CD o una Asamblea Extraordinaria.

Artículo XV:

La Junta Electoral (de ahora en más, JE) estará presidida por un presidente. El mismo no podrá formar parte de las listas que se presenten a la elección, y podrá ser acompañado por hasta 3 (tres) vocales para ayudarlo en las tareas; estos deberán ser estudiantes regulares de la carrera.

Artículo XVI:

La JE se encargará de validar el proceso electoral, el cual cuenta con los siguientes pasos:

- Conformación y divulgación de calendario electoral.
- Recibir listas participantes de la elección y fiscales para las mesas. Confirmar que se cumplan los requisitos para estos.
- Ofrecer elementos para realizar la votación (ej.: sobres, lugar de votación, etc.).
- Análisis de votos y presentación de la nueva CD.
- Definir todo lo no establecido en este estatuto en relación a las elecciones de CD del CECiD.

Artículo XVII:

Los cargos de presidente, vicepresidente, secretario general y secretario académico le corresponderá a la lista con más votos, el resto de los cargos se dividirán de la siguiente manera:

Se sumarán todos los votos emitidos con excepción de los votos en blanco y anulados.
Se dividirá este resultado por 7 (siete) y el número así obtenido se llamará cociente.
Se dividirá el número de votos obtenidos por cada lista por el cociente y se adjudicará a cada lista, el número de representantes que resulte de esta división.
Para la elección de los cargos por cada lista se actuará de la siguiente manera: Elegirá primera la lista que haya obtenido mayor número de votos. Luego se restará al número de votos el cociente y este resultado se denominará residuo. En caso de que el residuo de la lista mayoritaria siga siendo mayor que el de las demás listas, seguirá eligiendo ésta, en caso contrario, elegirá la lista que tenga mayor residuo. Se actuará de esta manera hasta agotar los cargos a adjudicar. En caso de igualar residuos el cargo se adjudicará a la lista que tenga mayor número de votos y en caso de igualar los votos, el cargo se sorteará.

Artículo XVIII:

Los fiscales de mesa deberán ser estudiantes regulares y estar avalados por la JE.

Artículo XIX:

Toda disposición tomada por la JE debe ser de carácter público y accesible para cualquier estudiante de la carrera.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XX:

Para formular un nuevo estatuto del CECiD será necesario:

- La firma del 80% de los representantes de la CD.
- La formación de una asamblea extraordinaria y la firma de más de 15 alumnos regulares de la carrera, esto solo será posible si no hay CD actualmente.

Todo proceso de formulación de un nuevo estatuto debe ser formalmente divulgado.